



MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de enero del dos mil trece.



El presente Juicio de Cuentas ha sido iniciado con el Pliego de Reparos Número **JC-III-070-2011** en contra de los señores: **MAYELA DEL SOCORRO CARBALLO PORTILLO**, Directora, quien devengó un salario de dos mil ochocientos dólares (\$2,800.00); **JAIME ALFREDO SANCHEZ RUIZ**, Ex Director, quien devengó un salario de dos mil cincuenta y tres dólares con treinta y ocho centavos (\$2,053.38); **JOSÉ RUBÉN PORTILLO LARIOS**, Jefe UFI, quien devengó un salario de ochocientos trece dólares con cuarenta centavos (\$813.40); **JESÚS SALVADOR MEMBREÑO MARTÍNEZ**, Ex Coordinador de Conservación y Mantenimiento y Jefe de la División Administrativa, quien devengó un salario de cuatrocientos ochenta y ocho dólares con treinta y un centavos (\$488.31) del uno de enero al treinta y uno de octubre del dos mil nueve, y devengó un salario de novecientos treinta y un dólares con veinticinco centavos (\$931.25) del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre del dos mil nueve respectivamente; **CARMEN ANTONIA LÓPEZ SERRANO**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien devengó un salario de un mil ciento ochenta y dos dólares con catorce centavos (\$1,182.14); **LUZ ELENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Ex Encargada del Almacén, quien devengó un salario de trescientos doce dólares con noventa y seis centavos (\$312.96); **SONIA MARIBEL FUNES**, Contadora; **NOHEMY ELIZABETH OCHOA DE MARAQUEZ** mencionada en este proceso como **NOHEMY ELIZABETH OCHOA DE MÁRQUEZ**, Tesorera, quien devengó un salario de ochocientos siete dólares con setenta y seis centavos (\$807.76); y, **JOSE LUIS ALONSO GÓMEZ**, Guardalmacén, quien devengó un salario de quinientos noventa y dos dólares con cuarenta y cuatro centavos (\$592.44); según Informe de Auditoría a los Estados Financieros del **HOSPITAL NACIONAL "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, practicado por la Dirección de Auditoría Cuatro de la Corte de Cuentas de la República.

Han intervenido en esta Instancia los señores: Jesús Salvador Membreño Martínez, José Rubén Portillo Larios, Nohemy Elizabeth Ochoa de Maraquez mencionada en este proceso como Nohemy Elizabeth Ochoa de Márquez, Sonia

Maribel Funes, Luz Elena González de Membreño, José Luis Alonso Gomez, Carmen Antonia López Serrano, Jaime Alfredo Sánchez Ruiz y Mayela del Socorro Carballo Portillo, todos en su carácter personal.

**LEÍDOS LOS AUTOS; Y
CONSIDERANDO:**

I.- Por auto de folios 49 a fs. 50 ambos vuelto, emitido a las trece horas cincuenta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil once, esta Cámara tiene por recibido el Informe de Auditoria antes relacionado, y tal como lo ordena el artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se notificó al señor Fiscal General de la República para que se mostrara parte en el presente proceso, tal como consta a fs. 65. De folios 50 a fs. 55 ambos vuelto, con base a lo establecido en el artículo 66 y 67 de la Ley de esta Institución, se agrega el Pliego de Reparos emitido a las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil once, del cual se entregó copias al señor Fiscal General de la República tal como consta a fs. 66 y a los funcionarios involucrados, tal como consta mediante esquelas de Emplazamientos agregadas de fs. 56 a fs. 64.

II. De fs. 67 a fs. 70 corre agregado el escrito presentado por los señores: **Jesús Salvador Membreño Martínez, José Rubén Portillo Larios, Nohemy Elizabeth Ochoa de Maraquez** mencionada en este proceso como **Nohemy Elizabeth Ochoa de Márquez, Sonia Maribel Funes, Luz Elena González de Membreño, José Luis Alonso Gomez, Carmen Antonia López Serrano, Jaime Alfredo Sánchez Ruiz y Mayela del Socorro Carballo Portillo**, juntamente con documentación agregada de fs. 71 a fs. 290, quienes manifestaron lo siguiente:
""(...) REPARO 1. HALLAZGO 1. (...) Se nos pretende sancionar administrativamente, porque según el grupo de Auditores, pudo constatar que las cifras contenidas en el control de inventario físico de Equipos Médicos y de Laboratorios (24115) equipo de transporte tracción y elevación (24117), y de maquinaria y mobiliario diverso (24119), difieren de las cifras presentadas en el Estado de situación Financiera, reflejando una diferencia no registrada de \$139,154.13, lo cual no es cierto ya que a la fecha no existe tal diferencia, tal como lo comprobamos con el INVENTARIO FÍSICO DE MOBILIARIO Y EQUIPO Y EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, AMBOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, así mismo se agrega documentación de respaldo para demostrar que de parte de la Unidad de Activo Fijo se ha enviado la documentación de respaldo a la Unidad Financiera de todo el mobiliario y equipo capitalizable que esta ingresando en el SIAF para efecto de ser registrado contablemente, en razón de ello agregamos documentación de respaldo enviada a la Unidad Financiera, y el informe de supervisión por Activo Fijo de Nivel Central, documentación que presentamos en sistema de fotocopia certificada, para que sea agregada al proceso, se le de el valor necesario y tener por desvanecido dicho reparo y que de no resultar suficiente dicha documentación para ese Tribunal, solicitamos se practique inspección en los Estados Financieros



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



del Hospital y así tener mayor certeza sobre lo anterior. REPARO 2. HALLAZGO 2 (...) Se nos pretende sancionar por tal situación y al respecto expresamos que en el ejercicio 2010 con fecha 16 de diciembre de 2010 se recibió en la Unidad Financiera Institucional listado y documentación de respaldo de los bienes depreciables, los cuales fueron registrados en el sistema Contable en el mes de Diciembre por lo que de igual forma se registró en el mismo año la depreciación de dichos bienes, y que para efectos de corroborar lo anterior también solicitamos se practique inspección en los registros contables y de resultar afirmativo se tenga por desvanecido dicho reparo. REPARO 3. HALLAZGO 3 (...) En relación a este reparo, aclaramos que el proceso de permuta se está ejecutando, y tal como se ha dicho, el mismo es un proceso, es decir no es algo que se pueda solventar rápidamente, ya que el lleva su procedimiento y tiempo prudencial, y desde que la Suscrita Directora asumió la Dirección del Hospital, he estado trabajando en ello, y la limitante que teníamos era que no había ninguna persona Encargada del Activo Fijo, ni Comisiones trabajando. Cuando llegue a la Dirección del Hospital reactive dichas comisiones en el año (sic) dos mil nueve y se contrató por servicios profesionales en el año dos mil diez a una persona para que llevara a cabo la labor de Activo Fijo durante todo el año dos mil diez, siendo así que se ha hechos (sic) avances para proceder a realizar el proceso de permuta de bienes inservibles. Si se ha hecho el respectivo análisis para determinar un proceso de subasta, destrucción o donación, estamos bastante avanzados al respecto. No es una tarea fácil, ni rápida pero hemos hecho avances en pocos meses de estar al frente de la institución y que las gestiones anteriores no lo pudieron hacer en años que tuvieron la oportunidad. Manifiesto que a la fecha dichas bodegas se encuentran debidamente ordenadas y clasificadas cada uno de los bienes de acuerdo a su naturaleza, así también cada vehículo ya tiene su respectivo informe técnico del estado actual para su descargo. Razón por la cual en cumplimiento a la norma para la Administración del activo Fijo, emitida por el Ministerio de Salud, que tiene su base legal en el Art. 9 literal "h", de la Ley del Sistema Nacional de Salud, se le han tomado en cuenta todos los aspectos necesarios para realizar el descargo respectivo del mobiliario y equipo a permutar. Situación que a la fecha para darle cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Sistema Nacional de Salud, ya se tiene elaborado listado de los bienes calificados para su descargo, el cual ya fue verificado por un personal asignado por la Gerencia de operaciones del MINSAL, lo cual se le están haciendo las respectivas correcciones, esperando la autorización o visto bueno por parte de la Gerencia del MINSAL y así posteriormente enviar este mismo listado a la señora Ministra de Salud a través de la Dirección de este hospital para la respectiva autorización para su descargo y trámites de permuta. De todo lo anteriormente dicho anexamos evidencias para que sean agregadas al proceso, se le de el valor necesario y tener por desvanecido dicho reparo. REPARO NUMERO 4. HALLAZGO 4 (...) En relación a este reparo Yo, JAIME ALFREDO SÁNCHEZ RUIZ, expreso que la obligación de verificar la asistencia de todos los recursos, a cumplir con sus asistencias al Hospital, corresponde al Departamento de Recursos Humanos y no al Director, ya que la atribución que me correspondía, ante tales inconsistencias era la de ordenar que se aplicara el descuento respectivo, pero en todo caso anexo evidencias sobre las supuestas ausencias de parte del asesor legal, y que demuestran o justifican su presencia y en algunos casos ausencias, ya que el día veintiocho de enero del año dos mil nueve, si se presentó a cubrir horas laborales, realizando varios contratos y de los cuales se presentan fotocopias en sistema certificada; así mismo se presenta fotocopia certificada en la cual consta que el asesor legal, fue intervenido quirúrgicamente el día treinta y uno de julio del año dos mil nueve, por lo que lógicamente durante la última semana no podía presentarse a laborar por haberse encontrado grave de salud. Y que en razón de la documentación de soporte solicito se valore y se tenga por

desvanecimiento los resparos (sic). Con respecto a este reparo la suscrita Directora del Hospital les expresa lo siguiente: En primer lugar, aclararles sobre mi Acuerdo de Nombramiento en propiedad (del cual les muestro evidencia), para éste Hospital el cual es a partir del uno de Agosto del dos mil nueve, que es el periodo del cual responderé. Como Titular de esta institución y Representante Legal tengo que estar pendiente de todo lo que pasa en el Hospital tanto en lo operativo como en lo administrativo, pero también decirles que es muy difícil estar pendiente de cada uno de los empleados diariamente si asisten o no asisten a sus respectivas labores ya que creo es una Responsabilidad tanto del recurso humano como también del área de Recursos Humanos, quienes son los responsables del fiel cumplimiento de la asistencia ya que tienen el acceso a la revisión de las tarjetas mensualmente así como, verificar e informar a las respectivas Jefaturas tales ausencias para proceder ya sea a sancionar o a tomar acciones correctivas con este recurso, sin embargo; muchas veces sucede que por olvido o porque hay que seguir cumpliendo otras misiones oficiales fuera de la institución a los recursos se les olvida marcar su tarjeta de control de asistencias ó ya no pueden regresar al Hospital a marcarla ya que tienen que regresarse a San Miguel, en este caso el Jurídico es de esa zona o porque las diligencias mismas las andan realizando en ese Municipio y difícilmente vendrán solo por marcar su tarjeta. Es por esta razón que aparece como que no ha laborado esas horas y minutos cuando en realidad no es así. Anexo evidencias de las ausencias del Jurídico en esas fechas. REPARO 5. HALLAZGO 5 (...)

Referente a este hallazgo, JOSÉ RUBEN PORTILLO LARIOS, en mi calidad de Jefe de la Unidad Financiera Institucional les manifiesto que ya se hicieron los análisis de las cuentas así como también los respectivos ajustes contables, de los cuales presento como evidencia las partidas contables sin su documentación de respaldo por motivo de ser demasiado, por lo que se solicita pueda ser verificada; de igual forma se presenta el Estado de Situación Financiera al 31 de octubre del 2011, que refleja los saldos reales de las cuentas observadas. Así mismo JOSÉ LUIS ALONSO GOMEZ, en mi calidad de Guardalmacén en funciones del Hospital expreso que mi persona ingreso al departamento de Almacén a partir del tres de noviembre del dos mil nueve, según copia que anexo de mi acuerdo de funciones y también agrego notas de recibido de la documentación enviada a la Unidad Financiera de los ingresos y egresos recibidos y despachados durante noviembre y diciembre del año dos mil nueve, del cual envío copias también. De igual manera les aclaro sobre las fechas que las notas de remisión tienen de recibido veinte de agosto de dos mil diez y es por que en coordinación con el Lic. Rubén Larios, Jefe de la Unidad Financiera se estaba esperando la cuadratura de las partidas contables y así poder entregarle dichos documentos y es por eso que se le entrego en las fechas que tienen los documentos. Evidencias que solicitamos sean valoradas y se tenga por desvanecido el reparo reclamado. REPARO NUMERO 6. HALLAZGO 6 (...) JOSE RUBEN PORTILLO LARIOS, en mi calidad de Jefe de la Unidad Financiera Institucional, les manifiesto que a la fecha no existe tal diferencia, por lo que anexo Conciliaciones Bancarias al 30 de septiembre de 2009, con sus anexos (Reporte del sistema SAFI Informe de Movimientos. Estado Bancarios) de las cuentas No. 5800072703 Fondos Propios, No. 5800072678 Embargos Judiciales (...)"". Escrito que fue admitido **mediante auto de fs. 293 vuelto a fs. 294 frente.**

III. De fs. 291 a fs. 293 corre agregado el escrito presentado por la Licenciada **Magna Berenice Domínguez Cuéllar**, quien se mostró parte en el carácter que



comparece. Escrito que fue admitido **mediante auto de fs. 293 vuelto a fs. 294 frente.**

IV. De fs. 298 vuelto a fs. 299 frente se nombró al Licenciado **Heliberto Linares Díaz** como Perito Contable en relación a los Reparos Uno, Dos, Cinco y Seis, quien fue juramentado tal como consta de fs. 302 a fs. 303.

VI. De fs. 306 a fs. 312 corre agregado el Informe Pericial suscrito por el Licenciado Heliberto Linares Díaz, juntamente con documentación anexa de fs. 313 a fs. 358 en el cual se concluye lo siguiente: ""(...) a) La diferencia no registrada por el valor de \$139,154.13 en los Inventarios de Bienes de Uso, presentada en el Estado de Situación Financiera del 2009, que generó la presentación de cifras no confiables ni razonables, pudo haberse evitado, coordinando esfuerzos con el Encargado de Activo Fijo y el Contador Institucional, para conciliar periódicamente las cifras del inventario físico con los saldos registrados contablemente, así también a la falta de controles departe (sic) del Jefe de la Unidad Financiera al no exigir el cumplimiento de las responsabilidades de cada uno de sus subalternos. Por lo que con la presentación de los Inventarios departe (sic) del Encargado de Activo Fijo y la contabilización registrada en 24 partidas el 31-12-2010 departe (sic) de la Contadora Institucional, se le esta dando cumplimiento a la Recomendación No 1 del Informe de Auditoría (Definitivo) 2009. b) Al no haber realizado los respectivos cálculos y los registros contables de la depreciación de los Bienes Capitalizables propiedad del Hospital en el ejercicio del dos mil nueve, se generó la presentación de cifras no confiables ni razonables en el Estado de Situación Financiera, por lo que se pudo haberse evitado coordinando esfuerzos con el Encargado de Activo Fijo y el Contador Institucional para tener el informe detallado de Inventario de Bienes Depreciables y realizar los cálculos de depreciación, para ser registrados contablemente en el período, así también a la falta de controles departe (sic) del Jefe de la Unidad Financiera al no exigir el cumplimiento de las responsabilidades de cada uno de sus subalternos. Por lo que con la presentación de los inventarios departe (sic) del Encargado de Activo fijo y los cálculos de depreciación a cada uno de los bienes contabilizados y registrados el 31-12-2010 departe (sic) de la Contadora Institucional, se le está dando cumplimiento a la Recomendación No. 2 del Informe de Auditoría (Definitivo) 2009. c) Al no haber realizado las liquidaciones por un monto de \$285,383.83 de las cuentas de Existencias Institucionales (231) que presenta un monto de \$650,197.57 el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2009, se presentaron cifras que no son reales por estar sobrevaluados los saldos en existencias, ya que algunas cuentas se han venido acumulando de años anteriores sin que se hayan depurado al 31 de diciembre del 2009, esto se debe a la falta de controles en exigir departe (sic) de la contadora y el Jefe de la Unidad Financiera al Guarda Almacén del Hospital, la presentación oportuna de informes de bienes de consumo despachados en bodega. Pero al verificar algunas partidas que se tomaron de muestra con su documentación de respaldo, registradas como Ajustes de Ejercicios Anteriores y registradas en el año 2010 y 2011, se le esta dando cumplimiento a la Recomendación N° 3 del Informe de Auditoría (Definitivo) 2009. d) Al no haber conciliado los saldos de composición de disponibilidades en el Estado de Situación Financiera y el saldo de las conciliaciones bancarias, se da una diferencia por un monto de \$1,048.02 por lo que se presentan cifras que no son reales, debido a la falta de controles departe

(sic) de la Contadora y el Jefe de la Unidad Financiera, al no depurar y realizar cruces de saldos bancarios. Pero que con la documentación presentada y la verificación de las partidas contables de Ajustes de Regularización de Saldos Bancarios, se da por cumplida la recomendación N° 5 en el Informe de Auditoría (Definitivo) 2009. En razón de los resultados obtenidos en el peritaje, podemos decir que los reparos mencionados es el resultado de falta de controles administrativos por parte de los Funcionarios Actuantes del Hospital, y que será esa Cámara la que emita el fallo que considere pertinente. El presente informe de peritaje fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental (...)"". **Informe que se tuvo por agregado al presente Juicio de Cuentas mediante auto de fs. 358 vuelto a fs. 359 frente**, asimismo se concedió audiencia a la Representación Fiscal a efecto de que emitiera su opinión sobre los reparos consignados en el Pliego de Reparos.

XII. De fs. 362 a fs. 363 corre agregado el escrito presentado por la Licenciada **Magna Berenice Domínguez Cuéllar**, mediante el cual evacuó la audiencia conferida en los términos siguientes: ""(...) REPARO UNO, REPARO DOS, CINCO Y SEIS: De lo cual esta opinión fiscal se practicó inspección de lo cual se concluyó en cuanto al REPARO UNO se cumplió con lo solicitado por la Corte de Cuentas pero en un periodo posterior al auditado por lo que se incumplió la Legislación y deberá de procederse a la imposición de la multa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas; en cuanto al REPARO DOS con la verificación de partidas contables registradas y que fueron presentadas en la Unidad Financiera del Hospital, son razonables para eximirles de responsabilidad ya que se pudo constatar que las partidas contienen su documentación de respaldo que reflejan que los cálculos de depreciación realizados en 28 partidas: por lo que el presente se desvanece y no se ha incumplido con la legislación; en cuanto al REPARO NÚMERO CINCO se manifiesta que los saldos reales de las cuentas observadas son reflejadas en el Estado de Situación Financiera al 2011. Así también es de mencionar que por ser demasiada la documentación no se verificó el 100% ya que solamente se dispuso de un día de permanencia en Hospital para verificar de cuatro reparos. Por lo que consideramos que con las explicaciones presentadas y la documentación verificada es razonablemente suficiente para eximirles de la responsabilidad de lo cual esta opinión fiscal es que no se cumplió con tal legislación cuestionada si no que fue en fecha posterior a la realización de la auditoría: por tal motivo deberá de procederse a la imposición de la multa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. REPARO NUMERO SEIS. Al realizar el análisis de la documentación presentada y lo manifestado en el escrito por el Jefe de la Unidad Financiera del Hospital comprobamos que la diferencia reflejada en el Estado de Situación Financiera y el Saldo de las conciliaciones Bancarias según pliego de reparos ha sido superado con partidas contables de ajustes de regularización de saldos Bancarios registrándose dos partidas contables en fecha 17 de agosto de dos mil once, y debido a que los ajustes se hicieron en agosto de dos mil once y la Cuenta de Fondos propios tuvo movimiento durante el período de dos mil nueve a dos mil once incrementando su ajuste: por lo que se considera que la documentación presentada y la verificación de saldos es razonablemente suficiente para eximirles de responsabilidad; no obstante lo manifestado por el peritaje se da el incumplimiento de manera parcial por lo que deberá de procederse a la imposición de la multa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas. REPARO NUMERO TRES. Se constató a través de inspección física a



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



los bienes de uso, que existen dos bodegas dentro del hospital, las cuales contienen bienes inservibles y existen vehículos en calidad de chatarra, sin que a la fecha del periodo examinado se haya realizado el respectivo análisis para determinar el proceso de subasta destrucción o donación según corresponda: De lo cual esta opinión fiscal es que con lo manifestado por los cuentadantes se determinó que en el proceso de permuta se está ejecutando y tal como se ha dicho, el mismo es un proceso, es decir algo que se pueda solventar rápidamente, ya que el lleva su procedimientos y tiempo prudencial y se ha estado trabajando en ello y la limitante es que no había encargado de Activo Fijo ni comisiones trabajando, por lo que se han hecho avances para poder realizar el proceso de permuta de bienes inservibles; No obstante a los esfuerzos realizados por el Hospital no es suficientes y se da el incumplimiento a la legislación por lo que deberá de procederse a la imposición de la multa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

REPARO NUMERO CUATRO. Se constató por medio de las Tarjetas de control de asistencia que el asesor legal no cumplió con la presentación de sus servicios de cuatro horas semanales por lo que se le pagó indebidamente, la suma de \$545.96 por 19 horas con 51 minutos no laborados durante el año 2009 a razón de \$27.50, la hora. De lo cual esta opinión fiscal que según los dichos manifestados por los cuentadantes en el sentido que manifiesta que como Titular y Representante legal tengo que estar pendiente de todo lo que pasa en el Hospital tanto en lo operativo como en lo administrativo, pero como también es muy difícil estar pendiente de cada uno de los empleados diariamente si asisten o no asisten a sus respectivas labores ya que creo que es una Responsabilidad tanto de recursos humanos como también del Área de recursos Humanos quienes son los responsables del fiel cumplimiento de la asistencia ya que tiene el acceso a la revisión de las tarjetas mensualmente así como verificar e informar a las respectivas jefaturas tales ausencias para proceder ya sea sancionar o tomar acciones correctivas con este Recurso, y vertidas las razones por las cuales se han tratado de probar que las razones por las cuales no se ha logrado marcar el asesor legal, no se logra desvanecer en su totalidad por lo que deberá de proceder a la imposición de la multa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas (...)"". Escrito que fue admitido mediante **auto de fs. 363 vuelto a fs. 364 frente**, ordenándose dictar la correspondiente sentencia.

XIII. Habiéndose analizado el Informe de Auditoría que dio origen al pliego de reparos, documentación pertinente al presente proceso y lo solicitado por la Representación Fiscal, esta Cámara es del criterio en relación al **REPARO UNO. Responsabilidad Administrativa:** Consistente en que las cifras contenidas en el control de inventario físico de Equipos Médicos y de Laboratorios (24115), Equipo de Transporte Tracción y Elevación (24117) y de Maquinaria y mobiliario Diverso (24119), no están conciliadas, ya que presentan una diferencia menor no registrada por el valor de \$139,154.13, con relación a las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera...Al respecto los funcionarios involucrados manifestaron que a la fecha no existe tal diferencia, lo cual comprueban con el Inventario físico de mobiliario y equipo y con el Estado de Situación Financiera ambos al 31 de diciembre del dos mil diez... En relación a lo anterior, los suscritos

procedimos a solicitar la opinión de un experto en la materia, a fin de que verificara la documentación presentada por las partes, la cual corre agregada de fs. 128 a fs. 141, sobre la cual el Perito nombrado concluyó que “con la presentación de los Inventarios de parte del Encargado de Activo Fijo y la contabilización registrada en 24 partidas al 31-12-2010 de parte de la Contadora Institucional, se le está dando cumplimiento a la recomendación N° 1 del Informe de Auditoría 2009”...En virtud de lo anterior, ha quedado demostrado que la administración realizó las gestiones necesarias para superar la diferencia cuestionada por Auditoría, en tal sentido, somos del criterio que la condición reportada fue subsanada, debido a que ya no existe diferencia ente el Inventario de Bienes de Uso y el Estado de Situación Financiera, consecuentemente, consideramos que ha sido desvanecido el presente reparo, procediendo resolver en sentido favorable. **REPARO DOS. Responsabilidad Administrativa:** Consistente en que no se realizó el respectivo cálculo y registro contable de la depreciación correspondiente a los bienes capitalizables propiedad del Hospital, durante el ejercicio dos mil nueve...Al respecto los funcionarios involucrados manifestaron que en el ejercicio 2010 con fecha 16 de diciembre de 2010 se recibió en la Unidad Financiera Institucional listado y documentación de respaldo de los bienes depreciables, los cuales fueron registrados en el sistema Contable en el mes de diciembre por lo que de igual forma se registró en el mismo año la depreciación de dichos bienes... En relación a lo anterior, los suscritos procedimos a solicitar la opinión de un experto en la materia, a fin de que verificara la documentación presentada por las partes, sobre la cual el Perito nombrado concluyó que “con la presentación de los inventarios de parte del Encargado de Activo Fijo y los cálculos de depreciación a cada uno de los bienes contabilizados y registrados al 31-12-2010 de parte de la Contadora Institucional, se le está dando cumplimiento a la recomendación N° 2 del Informe de Auditoría 2009”...En virtud de lo anterior, ha quedado demostrado que la administración realizó las gestiones necesarias para superar la diferencia cuestionada por Auditoría, en tal sentido, somos del criterio que la condición reportada fue subsanada, debido a que se procedió a registrar la depreciación acumulada de los activos fijos dentro del período fiscal que corresponde, verificando que los registros contables contengan los cálculos de acuerdo a lo dispuesto en la respectiva normativa legal y técnica, consecuentemente procede resolver en sentido favorable. **REPARO TRES. Responsabilidad Administrativa:** Consistente en que existen dos bodegas dentro del Hospital, las cuales contienen bienes inservibles y existen vehículos en calidad de chatarra, sin que a la fecha del periodo examinado se haya realizado el respectivo análisis para determinar un



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



proceso de subasta, destrucción o donación, según corresponda... Al respecto, los señores reparados manifestaron que cuando se asumió la Dirección del Hospital no se contaba con Encargado de Activo Fijo, ni comisiones trabajando, por lo que se procedió a contratar los servicios profesionales en el año dos mil diez a una persona para que llevara a cabo la labor de Activo Fijo durante el dos mil diez, y debido a ello es que se realizado avances en el proceso de permuta de bienes inservibles. De igual forma expresan que si se ha hecho el respectivo análisis para determinar un proceso de subasta, destrucción o donación, y que están bastante avanzados al respecto y que a la fecha dichas bodegas se encuentran debidamente ordenadas y clasificadas, cada uno de los bienes de acuerdo a su naturaleza, así también cada vehículo ya tiene su respectivo informe técnico del estado actual para su descargo, asimismo, manifestaron que ya fue verificado por un personal asignado por la Gerencia de operaciones del MINSAL, lo cual se le están haciendo las respectivas correcciones, esperando la autorización por parte de la Gerencia del MINSAL y así posteriormente enviar el listado a la señora Ministra de Salud para la respectiva autorización para su descargo y trámites de permuta... Sobre las explicaciones antes referidas, los suscritos procedimos a verificar la documentación presentada por los señores reparados, la cual corre agregada de fs. 142 a fs. 190, en la cual se encuentran Informes de estado de vehículos no reparables, los cuales indican que se dio un proceso de revisión a los mismos, memorándums suscritos por la Directora del Hospital dirigidos al Gerente Operaciones del MINSAL, en los que puede constarse las distintas fases del proceso de permuta, fotocopias certificadas de fotografías del mobiliario y equipo de oficina y hospitalario destinado a permuta las cuales indican que hubo un previo proceso de selección del mobiliario, Formularios de solicitud de descargo de bienes muebles, así como el Inventario Físico de Mobiliario y Equipo; documentación –que a juicio de los suscritos- constituye evidencia de todas las gestiones realizadas por la Dirección del Hospital correspondiente al periodo del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, con el fin de cumplir con lo establecido en las Normas para la Administración del Activo emitidas por el Ministerio de Salud, consecuentemente consideramos procedente resolver a favor de la Directora Mayela del Socorro Carballo Portillo y del Jefe de la División Administrativa. Sin embargo, respecto a la Dirección ejercida durante el período del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil nueve, no consta en el presente proceso explicaciones y documentación que permitan constatar si se tomaron acciones relacionadas al proceso de subasta de bienes, es en virtud de ello, consideramos pertinente confirmar la responsabilidad en contra del Ex

Director Jaime Alfredo Sánchez Ruíz, procediendo imponer la multa respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **REPARO CUATRO. Responsabilidad Administrativa:** Consistente en que el Asesor Legal, no cumplió con la prestación de sus servicios de cuatro horas semanales, por lo que se le pagó indebidamente, la suma de \$545.96, por 19 horas con 51 minutos no laborados durante el año 2009, a razón de \$27.50, la hora. Al respecto, el Ex Director del Hospital, manifestó que la obligación de verificar la asistencia del personal corresponde a Recursos Humanos, sin embargo presenta evidencias sobre las supuestas ausencias de parte del asesor legal, menciona que el día veintiocho de enero del año dos mil nueve si se presentó a cubrir horas laborales, realizando varios contratos de los cuales presenta fotocopias certificadas, asimismo, manifiesta que el asesor legal fue intervenido quirúrgicamente el día treinta y uno de julio del dos mil nueve de lo cual presenta constancia...Por su parte, la actual Directora del Hospital manifestó que su nombramiento es a partir del uno de agosto del dos mil nueve, período que es por el cual responde, asimismo agrega, que es Recursos Humanos el departamento encargado de verificar e informar a las respectivas Jefaturas tales ausencias para proceder a sancionar o tomar acciones correctivas, y que en varias ocasiones ya sea por olvido o porque hay que seguir cumpliendo otras misiones fuera de la institución el personal no realiza su marcaje ya que tienen que regresarse a San Miguel...En relación a lo antes expuesto, los suscritos procedimos a verificar la documentación presentada por las partes, agregada de fs. 82 a fs. 125 en la cual se puede constatar justificaciones médicas del asesor legal en el mes de julio, así como otras consultas en el mes de septiembre y copia de los contratos realizados el día nueve de enero, todos del dos mil nueve; sobre la referida documentación, los suscritos advertimos que en el hallazgo reportado por Auditoría, no es posible identificar a cuales días corresponden las diecinueve horas con cincuenta y un minutos no laborados, únicamente se hace referencia a que el hecho reportado ocurrió durante el año 2009, en tal sentido, los suscritos somos del criterio que el hallazgo base del presente reparo no reúne la información necesaria para pronunciarse al respecto, situación que violentaría el Derecho de Defensa de los funcionarios involucrados, ya que como logra observarse éstos presentan documentación con justificaciones de algunas fechas del dos mil nueve, sin embargo los suscritos no tenemos conocimiento de cuales días son los relacionados con las supuestas ausencias del asesor legal, en razón de ello, teniendo presente que el hallazgo reportado por auditoría constituye la pretensión incoada por el Estado contra los servidores públicos y con base a los Principios de



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Legalidad y Seguridad Jurídica, consideramos procedente resolver en sentido favorable. **REPARO CINCO. Responsabilidad Administrativa:** Consistente en que el estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del dos mil nueve, presenta cuentas contables con saldos pendientes de liquidar, por un monto de \$285,383.83; de los cuales algunas cuentas se han venido acumulando desde el año dos mil tres, sin que a la fecha se haya efectuado ningún estudio o análisis para proceder a depurar esos valores y efectuar los ajustes respectivos...Al respecto, el señor José Rubén Portillo Larios manifestó que ya se hicieron los análisis de las cuentas así como los respectivos ajustes contables, de los cuales presenta al proceso como evidencia las partidas contables sin su documentación solicitando sea verificada...Por otra parte, el señor José Luis Alonso Gómez manifestó que ingresó al departamento de Almacén a partir del tres de noviembre del dos mil nueve y que las notas de remisión tienen de recibido veinte de agosto de dos mil diez...En relación a lo anterior, los suscritos procedimos a solicitar la opinión de un experto en la materia, a fin de que verificara la documentación presentada por las partes, sobre la cual el Perito nombrado concluyó que "al verificar algunas partidas que se tomaron de muestra con su documentación de respaldo, registradas como Ajustes de Ejercicios Anteriores y registradas en el año 2010 y 2011, se le está dando cumplimiento a la recomendación N° 3 del Informe de Auditoría 2009"...En virtud de lo anterior, ha quedado demostrado que la administración realizó las gestiones necesarias para superar la diferencia cuestionada por Auditoría, en tal sentido, somos del criterio que la condición reportada fue subsanada, debido a que según lo constatado por el auditor, se encuentran dentro del proceso de ubicar la documentación de descargo de los materiales y bienes consumidos para su registro y descargo de las existencias institucionales, con el fin de conciliar las cifras de los inventarios del almacén con los saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera, consecuentemente procede resolver en sentido favorable. **REPARO SEIS. Responsabilidad Administrativa.** Consistente en que el saldo reflejado en el Estado de Situación Financiera difiere con el saldo de las conciliaciones bancarias, por un monto de \$1,048.02. Al respecto, el señor José Rubén Portillo Larios manifestó que a la fecha no existe tal diferencia y para constarlo agrega al proceso conciliaciones bancarias al 30 de noviembre de 2009 con sus respectivos anexos...En relación a lo anterior, los suscritos procedimos a solicitar la opinión de un experto en la materia, a fin de que verificara la documentación presentada por las partes, sobre la cual el Perito nombrado concluyó que "con la documentación presentada y la verificación de las partidas contables de Ajustes de Regularización de Saldos

Bancarios, se da por cumplida la recomendación N° 5 en el Informe de Auditoría 2009)... En virtud de lo anterior, ha quedado demostrado que la administración realizó las gestiones necesarias para superar la diferencia cuestionada por Auditoría, en tal sentido, somos del criterio que la condición reportada fue subsanada, debido a que según lo constatado por el auditor, se logró conciliar los saldos de las cuentas bancarias con los saldos de la cuenta Bancos Comerciales del Estado de Situación Financiera, en tal sentido, existen los elementos necesarios para resolver favorablemente.



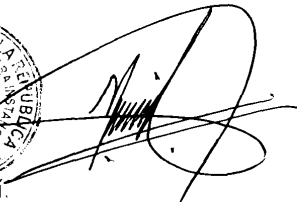
POR TANTO: Con base a las razones antes expuestas y de conformidad con los artículos 54, 69 inciso 1° y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas, Arts. 216, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil, esta Cámara **FALLA: 1) REPARO UNO. Responsabilidad Administrativa. 1.1** Absuélvase a los señores: JOSÉ RUBÉN PORTILLO LARIOS, JESÚS SALVADOR MEMBREÑO MARTÍNEZ y SONIA MARIBEL FUNES, de la responsabilidad atribuida en el presente reparo. **2) REPARO DOS. Responsabilidad Administrativa: 2.1** Absuélvase a los señores: JOSÉ RUBÉN PORTILLO LARIOS y SONIA MARIBEL FUNES, de la responsabilidad atribuida en el presente reparo. **3) REPARO TRES. Responsabilidad Administrativa. 3.1** Absuélvase a los señores: MAYELA DEL SOCORRO CARBALLO PORTILLO y JESÚS SALVADOR MEMBREÑO MARTÍNEZ, de la responsabilidad atribuida en el presente reparo. **3.2** Condénase al señor JAIME ALFREDO SANCHEZ RUIZ a pagar en concepto de multa la cantidad de DOSCIENTOS CINCO DÓLARES (\$205.00) equivalente al diez por ciento de un salario devengado al momento en que se dieron los hechos que originaron la responsabilidad administrativa confirmada en el presente reparo. **4) REPARO CUATRO. Responsabilidad Administrativa. 4.1** Absuélvase a los señores: MAYELA DEL SOCORRO CARBALLO PORTILLO, JAIME ALFREDO SANCHEZ RUIZ y CARMEN ANTONIA LÓPEZ SERRANO de la responsabilidad atribuida en el presente reparo. **5) REPARO CINCO. Responsabilidad Administrativa. 5.1** Absuélvase a los señores: JOSÉ RUBÉN PORTILLO LARIOS, LUZ ELENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SONIA MARIBEL FUNES y JOSÉ LUIS ALONSO GÓMEZ, de la responsabilidad atribuida en el presente reparo. **6) REPARO SEIS. Responsabilidad Administrativa. 6.1** Absuélvase a los señores: JOSÉ RUBÉN PORTILLO LARIOS, SONIA MARIBEL FUNES y NOHEMY ELIZABETH OCHOA DE MARAQUEZ mencionada en este proceso como NOHEMY ELIZABETH OCHOA DE MÁRQUEZ, de la responsabilidad atribuida en el presente reparo. **7)** Désele ingreso a las multas administrativas

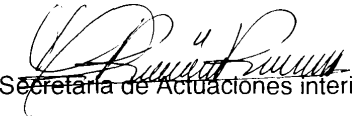



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



impuestas al Fondo General del Estado. 8) Declárase a los señores: MAYELA DEL SOCORRO CARBALLO PORTILLO, JOSÉ RUBÉN PORTILLO LARIOS, JESÚS SALVADOR MEMBREÑO MARTÍNEZ, CARMEN ANTONIA LÓPEZ SERRANO, LUZ ELENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SONIA MARIBEL FUNES y NOHEMY ELIZABETH OCHOA DE MARAQUEZ mencionada en este proceso como NOHEMY ELIZABETH OCHOA DE MÁRQUEZ, libres y solventes para con el Fondo General del Estado en relación a los cargos y períodos referidos en el preámbulo de esta sentencia. 9) Queda pendiente la aprobación de la cuenta del señor JAIME ALFREDO SÁNCHEZ RUIZ, en tanto no se verifique el cumplimiento de la presente condena. **HAGASE SABER. Notifíquese.-**

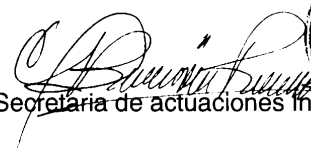

  
Ante mí.


Secretaría de Actuaciones Interina 

MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de febrero de dos mil trece.

No habiéndose interpuesto recurso alguno en la sentencia de folios 366 vuelto a fs. 373 frente, dentro del término legal, en el Juicio de Cuentas **JC-III-070-2011** que se promovió en contra de los señores: MAYELA DEL SOCORRO CARBALLO PORTILLO, Directora; JAIME ALFREDO SANCHEZ RUIZ, Ex Director; JOSÉ RUBÉN PORTILLO LARIOS, Jefe UFI; JESÚS SALVADOR MEMBREÑO MARTÍNEZ, Ex Coordinador de Conservación y Mantenimiento y Jefe de la División Administrativa; CARMEN ANTONIA LÓPEZ SERRANO, Jefe del Departamento de Recursos Humanos; LUZ ELENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Ex Encargada del Almacén; SONIA MARIBEL FUNES, Contadora; NOHEMY ELIZABETH OCHOA DE MARAQUEZ mencionada en este proceso como NOHEMY ELIZABETH OCHOA DE MÁRQUEZ, Tesorera; y, JOSE LUIS ALONSO GÓMEZ, Guardalmacén; de conformidad con el artículo 70 inciso 3º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República , declárase Ejecutoriada dicha sentencia.

Cal. 
Ante mí,


Secretaría de actuaciones internas 

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA CUATRO**



**INFORME DE AUDITORIA A LOS ESTADOS
FINANCIEROS DEL HOSPITAL NACIONAL
MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y
GALDAMEZ, CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a few stylized, overlapping strokes.

SAN SALVADOR, ABRIL DE 2011

INDICE

CONCEPTOS	PAG
1. ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	1
1.1.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN	1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.....	1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	1
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	1
1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.....	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES.....	3
2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	5
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	6
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	8
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	8
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	10
5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA.....	19
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	20
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	20

Dra. Mayela Del Socorro Carballo Portillo
Dr. Jaime Alfredo Sánchez Ruiz
Directora Médico y Ex Director del Hospital Nacional
Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez
Presente.

El presente informe contiene los resultados de nuestra auditoría financiera de las operaciones realizadas por la Administración del Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, inciso 4° de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, numeral 1; 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1.1.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

De acuerdo a procedimientos de auditoría aplicados y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, el tipo de opinión del dictamen es con salvedades.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

En nuestra opinión, excepto por los hallazgos No. 1, 2, 5 y 6, que se encuentra desarrollados en el anexo al informe sobre aspectos de cumplimiento legal, los estados financieros del Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, de conformidad a las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Ministerio de Hacienda.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Al planear y realizar nuestra auditoría no se observaron dentro del sistema de control interno, aspectos que se consideren condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron los siguientes hallazgos de cumplimiento legal:

- 1.- Falta de conciliación de los saldos del Inventario de Bienes de Uso y los saldos registrados contablemente en el Estado de Situación Financiera;
- 2.- No se realizó partida de depreciación de los bienes capitalizables para el ejercicio fiscal 2009;
- 3.- No se han realizado trámites de subasta, donación o destrucción de los bienes inservibles u obsoletos que se encuentran en dos bodegas dentro del hospital;
- 4.- El Asesor legal no cumplió con el tiempo laboral de servicio para el cual estaba contratado; pagándosele indebidamente la cantidad de \$ 545.96.
- 5.- Saldos pendientes de liquidar contablemente por un monto de \$ 285,383.83, correspondiente a las cuentas de existencias del Estado de Situación Financiera; y
- 6.- Diferencia pendiente de conciliar por un valor de \$ 1,048.02, entre los saldos de las conciliaciones bancarias y los saldos de las cuentas bancarias reflejadas en el Estado de Situación Financiera.

1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA

No se efectuó análisis a ningún informe de auditoría, debido a que la organización administrativa del Hospital no posee Unidad de Auditoría Interna y la del Ministerio de Salud, no realizó auditorías en el período que hemos examinado.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No se efectuó seguimiento a recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera del período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008, debido a que dicho informe fue notificado a la administración del Hospital, cuando se había iniciado la presente auditoría, por lo tanto no era procedente darle seguimiento, ya que la administración no ha tenido el tiempo suficiente para implementarlas.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración presentó respuestas y evidencias a las presuntas deficiencias preliminares comunicadas en la ejecución del examen, las que hemos analizado con el objetivo de tomarlas en cuenta para desvanecer, determinarlas como asuntos menores o confirmarlas como hallazgos para efectos del presente informe.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Algunas deficiencias, no lograron ser superadas por los empleados y funcionarios de la administración del Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la fase de ejecución de nuestro examen; por lo tanto, los auditores ratificamos el contenido del presente informe en todas sus partes, incluyendo nuestros comentarios en cada uno de los hallazgos señalados en este informe.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Dra. Mayela Del Socorro Carballo Portillo
Dr. Jaime Alfredo Sánchez Ruiz
Directora Médico y Ex Director del Hospital Nacional
Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a la auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.



Como resultado de la auditoría encontramos las siguientes observaciones, las cuales se encuentran ampliamente descritas en los hallazgos número 1, 2, 5 y 6, que se presenta en el Informe sobre Aspectos de Cumplimiento Legal así:

- 1.- Falta de conciliación de los saldos del Inventario de Bienes de Uso y los saldos registrados contablemente en el Estado de Situación Financiera;
- 2.- No se realizó partida de depreciación de los bienes capitalizables para el ejercicio fiscal 2009;
- 5.- Saldos pendientes de liquidar contablemente por un monto de \$ 285,383.83, correspondiente a las cuentas de existencias del Estado de Situación Financiera; y
- 6.- Diferencia pendiente de conciliar por un valor de \$ 1,048.02, entre los saldos de las conciliaciones bancarias y los saldos de las cuentas bancarias reflejadas en el Estado de Situación Financiera.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos

importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 15 de abril de 2011

DIOS UNION LIBERTAD



**Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República**

2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

Los estados financieros del Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, que sirvieron de base para nuestro examen son los que se detalla continuación:

- Estado de Situación Financiera;
- Estado de Rendimiento Económico;
- Estado de Flujo de Fondos;
- Estado de Ejecución Presupuestaria; y
- Notas explicativas a los estados financieros

Estos estados financieros quedan anexos a los papeles de trabajo.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Dra. Mayela Del Socorro Carballo Portillo.
Dr. Jaime Alfredo Sánchez Ruiz
Directora Médico y Ex Director del Hospital Nacional
Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez
Presente.

Hemos examinado los estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos el examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación, que consideremos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, procesar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 15 de abril de 2011.

DIOS UNION LIBERTAD

**Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República.**

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Dra. Mayela Del Socorro Carballo Portillo.
Dr. Jaime Alfredo Sánchez Ruiz
Directora Médico y Ex Director del Hospital Nacional
Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, de las cuales las No. 1, 2, 6 y 7, tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado del Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, así:

- 1.- Falta de conciliación de los saldos del Inventario de Bienes de Uso y los saldos registrados contablemente en el Estado de Situación Financiera;
- 2.- No se realizó partida de depreciación de los bienes capitalizables para el ejercicio fiscal 2009;
- 3.- No se han realizado trámites de subasta, donación o destrucción de los bienes inservibles u obsoletos que se encuentran en dos bodegas dentro del hospital;
- 4.- El Asesor legal no cumplió con el tiempo laboral de servicio para el cual estaba contratado; pagándosele indebidamente la cantidad de \$ 545.96.
- 5.- Saldos pendientes de liquidar contablemente por un monto de \$ 285,383.83, correspondiente a las cuentas de existencias del Estado de Situación Financiera; y
- 6.- Diferencia pendiente de conciliar por un valor de \$ 1,048.02, entre los saldos de las conciliaciones bancarias y los saldos de las cuentas bancarias reflejadas en el Estado de Situación Financiera.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 15 de abril de 2011.

DIOS UNION LIBERTAD

**Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República.**

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. Constatamos que las cifras contenidas en el control de inventario físico de Equipos Médicos y de Laboratorios (24115), Equipo de Transporte Tracción y Elevación (24117) y de Maquinaria y mobiliario Diverso (24119), no están conciliadas, ya que presentan una diferencia menor no registrada por el valor de \$ 139,154.13, con relación a las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera, según el siguiente detalle:

Descripción	Valor Parcial	Total
Inventario Físico de Mobiliario y Equipo al 31-12-2009 (Inventario que agrupa tres cuentas contables)		\$ 124,285.28
Menos: Saldos registrados en ESTADO DE SITUACION FINANCIERA		\$263,439.41
Cuentas:		
Equipos Médicos y de Laboratorio	\$ 265,771.95	
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	\$ 1,684.25	
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	\$ 11,071.49	
Depreciación Acum. de Equipo Médico y Laboratorio.	(\$ 15,088.28)	
Diferencia no registrada en los Inventarios de Bienes de Uso.		(\$ 139,154.13)

El Artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de Contabilidad Gubernamental, establece en el segundo párrafo: "Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición."

El Manual Técnico SAFI, C.3.2 Normas sobre Control Interno Contable Institucional, numeral 6, validación anual de los datos contables, que tiene su base legal en el Art. 14 de la Ley AFI, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

La deficiencia se debe a que el Jefe de la UFI, el Ex Coordinador de Conservación y Mantenimiento y Jefe de la División Administrativa, el Encargado del activo fijo y el contador no ha coordinado esfuerzos para conciliar periódicamente las cifras del inventario físico del activo fijo con los saldos registrados contablemente y presentadas en el Estado de Situación Financiera.

La falta de conciliación, no permite contar con cifras reales, confiables, ni razonables en el Estado de Situación Financiera institucional.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota enviada por el señor Administrador el 07 de marzo de 2011, emite los siguientes comentarios:

Que las cifras contenidas en el inventario de Mobiliario y Equipo de este hospital difieren por un valor de \$ 139,154.13 en relación con las cifras presentadas en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2009, de lo cual manifiesto que en el mes de diciembre del año 2010, se envió a la Unidad Financiera Institucional documentación de respaldo por un valor bruto de \$ 373,278.41, de lo cual a la fecha se tiene una diferencia en el valor neto de \$ 503.86, más en SIAF, que en los Estados Financieros, lo cual se está revisando los movimientos contables como los del SIAF para determinar esa diferencia.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES



Al analizar los comentarios vertidos por el señor administrador, se confirma que existe diferencia entre los saldos del inventario físico del activo y fijo y los saldos reflejados en el Estado de Situación Financiera. Con respecto a la documentación que expresan haber enviado a la Unidad Financiera, a la fecha no han presentado como evidencia ningún registro contable con la debida documentación de respaldo que demuestre la disminución de la diferencia señalada en el presente hallazgo, por lo tanto, la observación se mantiene como no superada.

2. Verificamos que no se realizó el respectivo cálculo y registro contable de la depreciación correspondiente a los bienes capitalizables propiedad del Hospital, durante el ejercicio 2009.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera, en su Art. 192, Establece: "Registro del Movimiento Contable institucional: "Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos..."

La C.2.12 Normas Sobre Depreciación de Bienes de Larga Duración, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera integrado, emitido por el

Ministerio de Hacienda, numeral 2. Método de Depreciación, establece: "Los bienes muebles o inmuebles destinados a las actividades institucionales y productivas, deberán depreciarse anualmente aplicando el método de depreciación basado en el cálculo lineal o constante."

La deficiencia se debe a que el contador no realizó los cálculos respectivos para registrar oportunamente el valor de la depreciación de los bienes de uso, correspondiente al ejercicio del 2009. Además, el Jefe Financiero Contable no supervisó que dichas operaciones fueran realizadas antes del cierre contable.

La falta de registro de la depreciación de los bienes de larga duración, ocasiona que las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera en la cuenta de depreciación acumulada no sea la real y se encuentre subvaluada, así mismo en el Estado de Rendimiento Económico los gastos por ese mismo concepto se encuentran subvaluados, situaciones que permiten una presentación no razonable en las cifras de los estados financieros.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota enviada por el Jefe Financiero Contable y la Contador Institucional, emite los siguientes comentarios:

"Referente a este hallazgo no se hizo la depreciación de los bienes por el motivo de que los bienes que estaban incorporados al 31 de diciembre de 2009 estaban depreciados. En el mes de diciembre de 2010 recibimos en la unidad financiera la documentación de respaldo de los bienes depreciables con que cuenta la institución, procediendo a realizar los registros contables, así como también, la correspondiente depreciación antes del cierre contable del ejercicio 2010, estando a la fecha todos los bienes incorporados contablemente con la depreciación."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La administración comenta que los registros contables por la depreciación de los activos fijos para el período 2009, se efectuaron al cierre del ejercicio fiscal 2010, ratificándose que su registro contable no se hizo durante el período que correspondía, por lo que la deficiencia se mantiene para el año auditado.

3. Constatamos a través de inspección física a los bienes de uso, que existen dos bodegas dentro del Hospital, las cuales contienen bienes inservibles y existen vehículos en calidad de chatarra, sin que a la fecha del periodo examinado se haya realizado el respectivo análisis para determinar un proceso de subasta, destrucción o donación, según corresponda.

Las Normas para la Administración del Activo Fijo, emitidas por el Ministerio de Salud, la cual tiene su base legal en el Artículo 9 literal h, de la Ley del Sistema

Nacional de Salud, en su Artículo 20, establece: "Para el descargo del mobiliario y equipo se debe tomar en cuenta los aspectos siguientes:

- a) Que el mantenimiento del mobiliario o equipo resulte más caro, que el precio de adquisición de uno nuevo;
- b) Que por la utilización del mobiliario o equipo, se deteriore antes de cumplir con la vida útil establecida;
- c) Que se dé una opinión técnica en la que se fundamente la irreparabilidad del bien;
- d) Por obsolescencia del bien;
- e) Destrucción del bien por hechos causados por la naturaleza, y
- f) La resolución emitida por la autoridad competente cuando el bien haya sido hurtado o robado".

Asimismo, en el artículo 21, de las mismas Normas, se establece: "En el Nivel Superior, la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Conservación y Mantenimiento, debe elaborar el listado de todos los bienes calificados para descargo, mediante el formulario del anexo cuatro; en el Hospital Nacional Especializado, Hospital Nacional Regional, Hospital Nacional General, Región de Salud y Unidad de Salud se debe elaborar dicho listado de los bienes calificados para descargo, mediante el formulario ya mencionado y solicitar al Titular del MSPAS, a través del director respectivo la autorización para su descargo y trámite de subasta, donación o destrucción."

La deficiencia se debe a la falta de acciones para depurar el Inventario de Activo Fijo Institucional, por parte del Ex Director, Directora y del Coordinador de Conservación y Mantenimiento.

Como consecuencia de mantener almacenados bienes inservibles, provoca contaminación y daños al medio ambiente y una sub utilización de los espacios físicos dentro de las instalaciones del Hospital.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota del 07 de marzo del 2011, la señora Directora, expresa lo siguiente:

"Aclararles que estos procesos no son de la noche a la mañana llevan su tiempo prudencial y desde que asumí la Dirección he estado trabajando en ello, la limitante que teníamos era que no había ninguna persona encargada del Activo Fijo ni comisiones trabajando. Cuando llegué reactivé dichas comisiones en el 2009 y se contrató por Servicios Profesionales en el 2010 a una persona para que se llevara a cabo la labor durante todo el 2010, concomitantemente realicé las gestiones para reclasificar esta plaza que para este 2011 ya está aprobada por el Ministerio de Hacienda. No estoy de acuerdo en la parte que ustedes mencionan que no se ha realizado el respectivo análisis para determinar un proceso de subasta, destrucción o donación, ya que sí hemos hecho hace un buen tiempo dicho análisis y estamos bastante avanzados al respecto, al momento se está haciendo el proceso de

depuración del activo fijo institucional, ya se envió al MINSAL las solicitudes para que avalen a través de Resoluciones Ministeriales las Comisiones de Peritos y de Permuta y así avanzar. No es tarea fácil, ni rápida pero hemos hecho avances en pocos meses de estar al frente de la institución y que las gestiones anteriores no lo pudieron hacer en años que tuvieron la oportunidad. Anexo Evidencias.

En nota del señor Administrador, de fecha 07 de marzo del corriente año, nos comenta lo siguiente:

“Referente a los bienes de uso que están en calidad de chatarra en este hospital, manifiesto que por el momento estamos haciendo la identificación física de los bienes que se someterán al proceso de permuta, ordenándolo y clasificándolo para facilitar la ubicación al realizar la constatación física con el listado. Para que posteriormente cuando ya se tenga la resolución Ministerial de la Comisión de Peritos de este hospital, ésta le asigne aproximadamente el peso en quintales y el valor en dólar por quintal de todos estos bienes que se someterán a permuta, esto en base al instructivo del proceso de permuta de Bienes Muebles del Ministerio de Salud.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES



Con respecto a los comentarios de la señora Directora, en los que expresa que tenían limitantes para llevar adecuadamente el control de activo fijo, al respecto expresamos que, si bien es cierto no había un encargado de Activo Fijo, sí tenían un Jefe de División Administrativa que podía coordinar dichos procesos y haber buscado alternativas de solución, como por ejemplo, gestionar con los institutos o centros educativos, la colaboración respectiva a cambio de otorgarles a los alumnos horas sociales por el trabajo realizado. En cuanto a que expresa que se ha realizado un análisis para determinar el proceso de subasta y que se está haciendo el proceso de depuración del activo fijo, la documentación que se ha presentado a los auditores es una nota enviada por la Directora al Gerente de Operaciones del Ministerio de Salud, en la cual le está comunicando las Comisiones que ha formado, dicha nota fue enviada vía fax hasta el 04-03-2011, evidenciando que es hasta en el presente año, que se están tomando acciones para efectuar el proceso de depuración de esos bienes y poder destinar el espacio físico utilizado por ellos para actividades productivas dentro del Hospital, por lo tanto la deficiencia se mantiene como no superada.

4. Comprobamos por medio de las Tarjetas de Control de Asistencia, que el Asesor Legal, no cumplió con la prestación de sus servicios de cuatro horas semanales, por lo que se le pagó indebidamente, la suma de \$ 545.96, por 19 horas con 51 minutos no laborados durante el año 2009, a razón de \$ 27.50, la hora.

El contrato Número 03/2009, SERVICIOS ASESORIA JURIDICA, establece: CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: “El suministro objeto del presente contrato se REALIZARA EN VISITAS SEMANALES o sea cuatro horas

por cada semana, salvo que la Institución requiera de mayor tiempo y en caso de ampliarse el tiempo estipulado el Hospital no estará obligado a cancelar el acceso de horas laborales; así mismo El Contratista se compromete en caso necesario presentarse a laborar días sábados y domingos...)"

CLAUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICION DE PAGO. El monto total del presente contrato será pagado en doce cuotas mensuales de cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$440.00),..."

La deficiencia se debe a que el Ex Director, la Directora y la Jefe de Recursos Humanos, no exigieron al asesor el cumplimiento del horario establecido en el contrato. Asimismo no existe evidencia de que hayan tomado acciones correctivas o sancionatorias contra él, por parte de la administración, por las ausencias a sus labores en las instalaciones del Hospital.

Como consecuencia de la deficiencia, se realizaron pagos indebidos por la suma \$545.96, por trabajos no realizados por el asesor, de acuerdo a lo pactado en el contrato respectivo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 04 de Marzo del 2011, la Jefe de Recursos Humanos, manifiesta lo siguiente:

"Con respeto me dirijo a usted, a la vez en atención a REF.DA4-066-7/2001, referente al hallazgo, remito las evidencias presentadas por el Lic. Rafael Redine Escobar; las que demuestran parte de las actividades realizadas en algunas de las fechas observadas, así también la inasistencia a este hospital en algunas de las fechas que no aparecen los marcajes en las respectivas tarjetas.

Referente a la tarjeta de marcación extraviada, manifiesto estar consciente de esta responsabilidad, pero hay situaciones que aunque el Departamento de Recursos Humanos ponga su interés por el cumplimiento de la normativa, siempre existen algunos empleados que la incumplen y esto viene a interferir y por ende repercute en la responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De los \$ 1,315.96, determinados en forma preliminar como pagados indebidamente, con las explicaciones y evidencias presentadas, se están justificando \$ 770.00. Por lo que la cantidad de tiempo no justificado asciende a 19 horas con 51 minutos lo cual equivale a \$ 545.96, que de conformidad al período de actuación del Ex Director, de la Actual Directora y de la Jefe de Recursos Humanos, se distribuye de la siguiente manera: Ex Director \$ 375.44, Directora \$ 60.52 y la Jefe de Recursos Humanos \$110.00. Por lo que la observación no se da por superada totalmente.

5. En el estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del 2009, existen cuentas contables con saldos pendientes de liquidar, por un monto de \$ 285,383.83; de los cuales, algunas cuentas se han venido acumulando desde el año 2003, sin que a la fecha se haya efectuado ningún estudio o análisis para proceder a depurar esos valores y efectuar los ajustes respectivos. El detalle de las cuentas y los saldos son los siguientes:

CUENTA		SALDOS ESF AL 31.12.2009	INVENTARI O 31.12.2009	DIFERENCIA
23101	Prod. Alimenticios Agropecuarios y Forestales	1,897.00	0.00	1,897.00
23103	Prod. Textiles y Vestuario	23,344.42	0.00	23,344.42
23105	Materiales de Oficina, Productos de papel e impresores	28,176.68	0.00	28,176.68
23107	Productos de cuero y caucho	2,655.93	0.00	2,655.93
23109	Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes			
	23109001	37,002.60	0.00	37,002.60
	23109002	207,364.35	200,980.39	6,383.96
	23109003	113,354.98	10,524.55	102,830.43
23113	Materiales de Uso y Consumo			
	23113001	225,257.55	153,308.80	71,948.75
	23113002	6,082.76	0.00	6,082.76
23115	Bienes de uso y Consumo Diverso	5,061.30	0.00	5,061.30
	Total.....	650,197.57	364,813.74	285,383.83

El Art. 99, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

“El Subsistema de Contabilidad Gubernamental tendrá como objetivos fundamentales: b) Proveer información de apoyo a la toma de decisiones de las distintas instancias jerárquicas administrativas responsables de la gestión y evaluación financiera y presupuestaria, en el ámbito del sector público, así como para otros organismos interesados en el análisis de la misma; c) Obtener de las entidades y organismos del sector público información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable;”

El Art. 108, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, determina: “Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales.

El Artículo 17, del Reglamento de la Ley Orgánica de Contabilidad Gubernamental, establece en el segundo párrafo: "Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición."

El Manual Técnico SAFI, C.3.2. Normas sobre Control Interno Contable Institucional, numeral 6, validación anual de los datos contables, que tiene su base legal en el Art. 14 de la Ley AFI, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

La deficiencia fue originada, debido a que la Ex Guardalmacén y Guardalmacén, no enviaron la documentación de respaldo del consumo de estos bienes y la Contadora y el Jefe UFI, no solicitaron oportunamente la documentación respectiva, para realizar los descargos por el consumo y conciliar los saldos de las existencias Institucionales.

Como consecuencia de la deficiencia, los saldos presentados en las cuentas de existencias del Estado de Situación financiera están sobrevaluados en \$ 285,383.83, lo cual puede afectar también la toma de decisiones por parte de la administración del Hospital.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION



El encargado de almacén, en nota del 7 de marzo del 2011, manifiesta: "Como guardalmacén en funciones del año 2010, he estado trabajando para solventar dicha observación que corresponde a años anteriores y al momento se ha obtenido la información, por lo que hace un 90%, ya que falta la elaboración de la nota y ordenamiento de la misma para enviarla a la Unidad Financiera y estará sujeta a la revisión."

La Ex Encargada del almacén, en nota del 7 de marzo del 2011, manifiesta: "En lo que respecta a este hallazgo se ha venido generando desde el año 2003, y es desde este período que existen diferencias en los estados financieros, y es por esta razón que actualmente estamos buscando la documentación de respaldo para poderla hacer llegar a la Unidad Financiera y ésta sea contabilizada y así se pueda superar esta deficiencia, lo estamos realizando en conjunto con la ex jefe UACI, ex guardalmacén, guardalmacén actual y mi persona para así poder solventar esta situación y no siga reincidiendo..."

El jefe UFI y la contadora, brindan sus comentarios en nota del 11 de marzo del 2011, así: "En cuanto a este hallazgo, manifestamos que con fecha 10 de marzo del presente año, recibimos la documentación de respaldo de las cuentas 231 01 Productos alimenticios, 231 03 Productos Textiles y Vestuarios, 231 05 Materiales de oficina, productos de papel e impresos, 231 07 productos de cuero y caucho, 231 09 productos químicos, 231 13 materiales informáticos, 231 15 Bienes de uso y consumo diverso; por lo que se hicieron las partidas contables respectivas. Anexo evidencias.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La administración ha presentado evidencia de las acciones realizada en el presenta año para solventar dicha deficiencia; sin embargo las partidas presentadas 1/031, 1/032, 1/033, 1/034, 1/035, 1/036 y 1/037, fueron registradas incorrectamente en cuenta de gastos de gestión del ejercicio corriente, debiendo registrarse como ajuste de ejercicios anteriores, puesto que el consumo no fue en el período que se están registrando; sin embargo, no han presentado ninguna partida o documentación relacionada con el consumo de las existencias de medicamentos, combustible e insumos médicos, por lo que la deficiencia se mantiene como no superada.

6. El saldo reflejado en el Estado de Situación Financiera, difiere con el saldo de las Conciliaciones Bancarias, por un monto de \$ 1,048.02, según detalle:

CTA 5800072703 FONDOS PROPIOS		
Saldo según conciliación bancaria	\$	140.97
Saldo según Informe de saldos bancarios (SAFI)	\$	613.88
DIFERENCIA		\$ (472.91)

CTA 5800072678 EMBARGOS JUDICIALES		
Saldo según conciliación bancaria	\$	47.87
Saldo según Informe de saldos bancarios (SAFI)	\$	622.98
DIFERENCIA		\$ (575.11)

COMPOSICION DE DISPONIBILIDADES

SEGÚN SAFI	\$	1,236.86
SEGÚN CONCILIACIONES	\$	188.84
DIFERENCIA ⇒	\$	1,048.02

El Reglamento de la Ley Orgánica de Contabilidad Gubernamental en su Art. 17, establece: en su inciso 2o. "Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición."

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, el cual tiene su base legal en el Artículo 14 de la Ley AFI estipula en el literal "k.- Conciliación Bancaria: "La conciliación bancaria es parte fundamental del control interno, su propósito es comparar los movimientos registrados por el banco y los registros contables efectuados en la Institución, con el fin de conciliar los saldos y revelar cualquier error o transacción no registrada por el banco o la institución."

La deficiencia es originada porque la Tesorera, Jefe UFI y Contadora, no han realizado una depuración en las cuentas de las disponibilidades.

Como consecuencia, las cifras presentadas en las disponibilidades del Estado de Situación Financiera, no son reales, lo cual puede afectar la toma de decisiones de la administración.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Tesorera en nota del 7 de marzo 2011, manifiesta: "Estas diferencias se deben a que en las cuentas SUBSIDIARIA, BIENES Y SERVICIOS Y REMUNERACIONES, son intereses pendientes de transferir al Ministerio de Hacienda y la cuenta FONDOS PROPIOS son cheques pendientes de registrar en la aplicación SAFI, con el Banco todo está correcto, y ya estamos en el proceso de hacer los respectivos registros para desvanecer el saldo, la cuenta de EMBARGOS, estamos rastreando datos para corregir la inconsistencia que también es en la aplicación SAFI, cabe mencionar que con el Banco y con el Ministerio de Hacienda los saldos están totalmente cuadrados."

Espero que al seguimiento de la auditoría ya no aparezca tal observación, ya que estoy con toda la buena voluntad de presentar cada día un buen y mejor trabajo."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Según los comentarios de la administración, los responsables de las áreas de la tesorería y de contabilidad, están depurando las cuentas bancarias para determinar el origen de las diferencias y proceder a realizar las correcciones y ajustes respectivos, de lo cual no han presentado las evidencias respectivas, manteniéndose la deficiencia como no superada.

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA

No se efectuó análisis a informes de auditoría interna, debido a que la organización administrativa del Hospital, no posee una Unidad de Auditoría Interna y la del Ministerio de Salud, no realizó auditorías en el período que hemos examinado.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No se efectuó seguimiento a recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría financiera del período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008, debido a que dicho informe fue notificado recientemente a la administración del Hospital cuando se había iniciado la presente auditoría, por lo tanto no era procedente darle seguimiento, ya que la administración no ha tenido el tiempo suficiente para implementarlas.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Con la finalidad de que la administración del Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez de Ciudad Barrios, realice las acciones correctivas y preventivas que le permitan mejorar sus gestión, emitimos las siguientes recomendaciones:

7.1 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Es importante dejar constancia que la observación No. 4, no cuentan con recomendación debido a que ya no es posible tomar acciones correctivas por parte de la administración por ser hechos ya fenecidos.

RECOMENDACION No. 1 (HALLAZGO 1)



A la señora Directora del Hospital, que gire instrucciones al encargado de activo fijo que en lo sucesivo cuando se reciba un bien le transfiera la documentación necesaria al área financiera para su registro; así mismo, que a la mayor brevedad termine de enviar a área financiera la documentación pendiente de los bienes que posee el nosocomio, a fin de que se pueda efectuar la conciliación de los mismos, debiendo el Jefe Financiero y de División Administrativa mantener informada a la Dirección del Hospital sobre el proceso de superación de las diferencias hasta lograr solventar dicha observación.

RECOMENDACION No. 2 (HALLAZGO 2)

Se recomienda a la Directora del Hospital, que a través de la contadora, en lo sucesivo, se proceda a registrar la depreciación acumulada de los activos fijos dentro del período fiscal que corresponde. Asimismo, instruir al jefe UFI, a fin de verificar que el registro contable contenga los cálculos de acuerdo a la normativa legal y técnica correspondiente.

RECOMENDACION No. 3 (HALLAZGO 3)

La señora Directora, debe ordenar al Jefe de División Administrativa, para que juntamente con el Jefe de Activo Fijo, realicen los trámites respectivos de subasta, donación o destrucción, según sea el caso, de los bienes inservibles u obsoletos, con la finalidad de abrir los espacios físicos que están ocupando para destinarlos al resguardo de otros bienes útiles o para otras actividades prioritarias del hospital.

RECOMENDACION No. 4 (HALLAZGO 5)

La señora Directora, por medio del Jefe UFI y Jefa UACI, juntamente con el personal bajo su administración, procedan a ubicar la documentación de descargo de los materiales y bienes consumidos y enviarlos al área contable para su registro y descargo de las existencias institucionales, con la finalidad de conciliar las cifras de los inventarios del almacén con los saldos de las cuentas del estado de Situación Financiera

RECOMENDACION No. 5 (HALLAZGO 6)

La señora Directora, a través del Jefe UFI, Tesorera y Contadora, procedan a conciliar los saldos de las cuentas bancarias con los saldos de la cuenta Bancos Comerciales del Estado de Situación Financiera, a fin de presentar cifras razonables.

